

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17484 ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se acepta la renuncia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Alcoy

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Bal-domero Satorre Barber, Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las

disposiciones vigentes ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Alcoy, para el que fué nombrado por Orden de 3 de enero de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17485 ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas de las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer una plaza vacante no escalafonada de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria.

Dicha plaza está regulada en el Decreto 571/1972, de 24 de febrero, y figura en el anexo I con el número de orden 3.395, siendo el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza el 1.9.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para el Ingreso en la Administración Pública y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplida la edad de veintinueve años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día que se publique la presente convocatoria. Quedarán dispensados de este requisito de la edad, los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionario de alguno de los Cuerpos Penitenciarios.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta pública y privada.

III. Instancias

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán por duplicado la correspondiente solicitud al Director General de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que como anexo a esta convocatoria se publica, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia, que reúnen todos los requisitos que se indican en la norma segunda y que se comprometen en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en las instancias la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en los que figurarán los nombres y apellidos de dichos aspirantes y el número del documento nacional de identidad de los mismos, cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la que habrán de constar los mismos datos que en la provisional, si sufre modificación.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivarán sus instancias sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro Vocales designados por dicha Autoridad, de los cuales uno será Perito Industrial y otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.